



# Asamblea General

Distr. general  
11 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 85 del programa

### El estado de derecho en los planos nacional e internacional

## El fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho

### Informe del Secretario General

#### Adición

#### *Resumen*

En el presente informe, preparado en respuesta a la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 41 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1), se señalan algunos de los vínculos más importantes que existen entre el estado de derecho, los derechos humanos, la paz y la seguridad y el desarrollo. Además, se indica la manera en que la Asamblea y otros órganos de las Naciones Unidas se han ocupado de dichos vínculos hasta la fecha, y se llega a la conclusión de que el estado de derecho en los planos nacional e internacional es un principio polifacético que sustenta diversas cuestiones comprendidas en el programa de la Asamblea. En el informe se plantea, además, que las instituciones constituyen un instrumento fundamental para que la Asamblea refuerce dichos vínculos y se formulan una serie de propuestas para desarrollar aún más este programa.



## **I. Introducción**

1. Mientras el mundo sigue aquejado por los conflictos y la pobreza, se observan cada vez más presiones y tensiones en el sistema multilateral. La posibilidad de encontrar respuestas consensuadas unánimemente a estas dificultades persistentes se ve dificultada por el hecho de que la multipolaridad, que está cada vez más asentada, no siempre coincide con el ideal unificador de la condición humana. Las Naciones Unidas pueden concretar este ideal común gracias a su marco normativo acordado universalmente, aplicado en los planos nacional e internacional a través del estado de derecho.

2. Así se reconoció en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional. En la declaración formulada en dicha reunión (resolución 67/1), los Jefes de Estado y de Gobierno convinieron de manera unánime en que la “respuesta colectiva a los desafíos y las oportunidades que presentan los numerosos y complejos cambios políticos, sociales y económicos que se están produciendo debe inspirarse en el estado de derecho, puesto que es la base de las relaciones amistosas y equitativas entre los Estados y la base sobre la cual se construyen sociedades justas e imparciales”.

## **II. Mandato y preparación del informe**

3. En el párrafo 41 de la declaración, la Asamblea General puso de relieve la importancia de proseguir su consideración y promoción del estado de derecho en todos sus aspectos y decidió continuar su labor para seguir desarrollando los vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo. Con ese fin, la Asamblea General solicitó al Secretario General que propusiera medios y arbitrios para seguir desarrollando esos vínculos con una participación amplia de los interesados y que incluyera sus propuestas en el informe que presentara a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones. El presente informe se ha preparado en respuesta a dicha solicitud.

4. Con arreglo a lo solicitado en la declaración, se han celebrado consultas con una gran variedad de interesados. Se solicitó la opinión escrita de los Estados Miembros y se recibieron 13 respuestas, entre ellas dos de grupos. Para complementar estas actividades, en febrero de 2014 se organizó una mesa redonda abierta a todos los Estados Miembros en la Secretaría de Nueva York, y en abril y mayo de 2014 se celebraron consultas con los grupos regionales, que incluían a todos los Estados Miembros.

5. En 2013 se iniciaron consultas por Internet y se recibieron respuestas de un amplio grupo demográfico de más de 70 Estados Miembros. De los participantes en las consultas, de entre 13 y 80 años de edad, el 60% fueron hombres y el 40%, mujeres. Se recibieron respuestas de particulares, presentadas a título personal y en calidad de miembros del público general, y de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado. La información recibida en las consultas realizadas por Internet se sumó a la recibida en las consultas electrónicas sobre el estado de derecho y la agenda para el desarrollo después de 2015 llevadas a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 2013.

6. También se recibieron aportaciones importantes del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, presidido por el Vicesecretario General y que representa a los directores de 20 entidades de las Naciones Unidas que participan en actividades relativas al fortalecimiento del estado de derecho.

### **III. Los tres pilares del sistema de las Naciones Unidas**

7. Si bien el mandato de la Organización de promover la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos se enuncia en la Carta de las Naciones Unidas, su conceptualización en tres pilares tiene su origen en la Declaración del Milenio (resolución 55/2 de la Asamblea General). Los Estados Miembros reconocieron que determinados valores fundamentales eran esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI. Además declararon que “los hombres y las mujeres tienen derecho a vivir su vida y a criar a sus hijos con dignidad y libres del hambre y del temor a la violencia, la opresión o la injusticia”.

8. Ese ideal se desarrolló en mayor detalle en el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005). Los tres pilares se articularon en torno a tres libertades fundamentales que las Naciones Unidas deben promover: la libertad para vivir sin temor, a fin de dar solución a las dificultades relativas a la paz y la seguridad; la libertad para vivir sin miseria, a fin de promover el desarrollo; y la libertad para vivir con dignidad, a fin de promover los derechos humanos y el estado de derecho.

9. En la reunión plenaria de alto nivel celebrada en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, los Estados Miembros afirmaron, en la resolución 60/1 (Documento Final de la Cumbre Mundial 2005), “que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos”.

10. En este informe se presenta un análisis del modo en que el estado de derecho se relaciona con cada uno de los tres pilares y los fomenta. Cabe destacar, sin embargo, que no se trata de conceptos independientes, debido a que “el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan unos a otros” (*ibid*). Como señaló el Secretario General, “no puede haber desarrollo sin seguridad, ni seguridad sin desarrollo, y ambos dependen a su vez de que se respeten los derechos humanos y el imperio de la ley” (A/59/2005, anexo, párr. 2). Por consiguiente, siempre que sea posible, en el presente informe se procurará hacer hincapié en dicha interconexión.

### **IV. Derechos humanos: libertad para vivir con dignidad**

11. En su informe, el Secretario General señaló que “si bien la libertad para vivir sin miseria y la libertad para vivir sin temor son fundamentales, no resultan suficientes. Todos los seres humanos tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto” (*ibid*, párr. 127). La dignidad y el respeto se obtienen a través del disfrute de todos los derechos humanos y se protegen con el estado de derecho.

12. La libertad para vivir con dignidad tiene su base en el marco internacional de derechos humanos, junto con el derecho internacional humanitario, el derecho penal

internacional y el derecho internacional de los refugiados. Estos cimientos del marco normativo constituyen corpus jurídicos complementarios que comparten un objetivo común: la protección de la vida, la salud y la dignidad de las personas.

13. El estado de derecho es el medio para la promoción y protección del marco normativo común. Proporciona una estructura a través de la cual el ejercicio del poder se somete a normas convenidas, garantizando la protección de todos los derechos humanos.

14. Según la definición del Secretario General, el estado de derecho exige que los procesos judiciales, las instituciones y las normas sustantivas sean compatibles con los derechos humanos, incluidos los principios fundamentales de igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley y equidad en la protección y reclamación de los derechos (véase la definición del estado de derecho en S/2004/616, párr. 6). No hay estado de derecho en una sociedad si no se protegen los derechos humanos y, viceversa, los derechos humanos no pueden protegerse en una sociedad que carece de un estado de derecho sólido. El estado de derecho es el mecanismo por el cual se hacen efectivos los derechos humanos, ya que permite que estos principios se materialicen.

15. Sin un marco de derechos humanos, el estado de derecho es un mero “gobierno por decreto”, término que describe los marcos jurídicos o basados en normas que carecen de un fundamento normativo para impartir justicia. Y, aún peor, un supuesto estado de derecho en el que no se respeten los derechos humanos puede utilizarse como instrumento para el ejercicio arbitrario y opresivo del poder.

16. Si bien las reglas y las normas de derechos humanos convenidas universalmente le sirven de base normativa, el estado de derecho debe cimentarse en un contexto nacional, e incluir la cultura, la historia y la política del país. Cada Estado, por tanto, experimenta el desarrollo nacional de su sistema de estado de derecho de manera diferente. No obstante, como afirmó la Asamblea General en su resolución 67/1, comparten características fundadas en reglas y normas internacionales.

17. En resumen, el estado de derecho y los derechos humanos son las dos caras del mismo principio: la libertad para vivir con dignidad. El estado de derecho y los derechos humanos, por tanto, guardan una relación indivisible e intrínseca.

18. Esa relación intrínseca ha sido plenamente reconocida por los Estados Miembros desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual se afirma que es esencial que “los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”.

19. En la Declaración del Milenio, los Estados Miembros se comprometieron a no escatimar esfuerzo alguno por fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, los Estados Miembros reconocieron que el estado de derecho y los derechos humanos se encontraban entre los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas. En la declaración sobre el estado de derecho, los Estados Miembros hicieron hincapié en que los derechos humanos y el estado de derecho estaban vinculados entre sí y se reforzaban mutuamente.

## **A. Los derechos humanos y el estado de derecho en el proceso intergubernamental**

20. La relación entre el estado de derecho y los derechos humanos se manifiesta en su desarrollo a través del proceso intergubernamental. La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión del estado de derecho en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993. La Conferencia aprobó la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que se pidió a las Naciones Unidas que estableciera un programa global para reforzar las estructuras nacionales que tuvieran un impacto directo en la observancia de los derechos humanos y el imperio de la ley. Tras la Conferencia, la Tercera Comisión de la Asamblea General, dedicada a cuestiones sociales, humanitarias y culturales y responsable de la mayor parte de la labor de la Asamblea relacionada con los derechos humanos, aprobó resoluciones sobre el fortalecimiento del estado de derecho todos los años hasta 2003.

21. Además, la Tercera Comisión ha logrado avances importantes en cuanto al fortalecimiento del estado de derecho al examinar cuestiones concretas de derechos humanos. La Comisión examina periódicamente una amplia gama de cuestiones relacionadas con el estado de derecho, entre las que figuran los derechos humanos en la administración de justicia, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, y el derecho a la privacidad en la era digital.

22. El Consejo de Derechos Humanos también ha promovido activamente el estado de derecho y ha aprobado una serie de resoluciones que se relacionan directamente con los derechos humanos y el estado de derecho, como las resoluciones 18/12 sobre la administración de justicia, en particular la justicia juvenil; 19/2 sobre la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka; 19/31 sobre la integridad del sistema judicial; y 19/36 sobre derechos humanos, democracia y estado de derecho.

23. Además, el Consejo de Derechos Humanos ha establecido varios mecanismos especiales de procedimiento directamente relacionados con el estado de derecho, como el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

24. Además, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el examen periódico universal contribuyen directamente a fortalecer el estado de derecho. El Comité de Derechos Humanos ha emitido una serie de observaciones generales que están directamente relacionadas con la comprensión y la aplicación del estado de derecho, como la observación general núm. 32 sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia. Muchas de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal se refieren a cuestiones básicas del estado de derecho, como la administración de justicia.

## **B. Asegurar las garantías procesales y la igualdad ante la ley**

25. La interdependencia entre el estado de derecho y los derechos humanos se observa con claridad en las garantías procesales de los sistemas judiciales, por ejemplo las relativas a la prisión y a un juicio con las debidas garantías que figuran en los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En este sentido, las normas fundamentales de derechos humanos sirven de sustento no solo al contenido de las leyes nacionales, sino también al proceso mediante el cual las leyes se aplican a las personas en el proceso judicial. Esas normas de derechos humanos garantizan que el estado de derecho produzca resultados justos.

26. Las garantías procesales permiten que el estado de derecho haga efectivos los principios fundamentales de derechos humanos de rendición de cuentas, no discriminación y participación en el proceso judicial. Los principios de rendición de cuentas y no discriminación son la base del estado de derecho. Como señalaron los Estados Miembros en la declaración sobre el estado de derecho, “todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están obligadas a acatar leyes justas, imparciales y equitativas, y tienen derecho a igual protección de la ley, sin discriminación” (párr. 2). En cuanto a la participación, las garantías procesales confieren a toda persona el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas y en su presencia. Todas las personas gozan de la presunción de inocencia, sin estar obligadas a declarar contra sí mismas. Los acusados también tienen derecho a defenderse a sí mismos de manera eficaz.

27. Además, gracias a las garantías procesales se logra una administración de justicia oportuna, independiente y accesible. La independencia e imparcialidad del poder judicial y la integridad del sistema judicial y la independencia de la profesión letrada son requisitos esenciales para proteger los derechos humanos a través del estado de derecho.

## **C. Promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo**

28. El estado de derecho ha desempeñado una función integral en la consolidación de los derechos económicos, sociales y culturales en las constituciones, leyes y reglamentos nacionales. Cuando estos derechos se pueden invocar ante los tribunales o se garantiza su protección jurídica de alguna otra forma, el estado de derecho proporciona vías de reparación cuando dichos derechos no son respetados o los recursos públicos se utilizan de manera indebida.

29. El estado de derecho también favorece el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales a través de políticas y programas nacionales. Además, los mecanismos judiciales y administrativos del estado de derecho contribuyen a que dichas políticas se apliquen conforme al derecho y que su ejercicio no sea discriminatorio.

## **D. Cómo afrontar un legado de violaciones graves del derecho humanitario y violaciones manifiestas de los derechos humanos**

30. Una de las esferas clave en que el estado de derecho promueve los derechos humanos es en la rendición de cuentas por violaciones graves del derecho humanitario y violaciones manifiestas de los derechos humanos. Hacer frente a estas atrocidades a través del estado de derecho también fortalece la paz y la seguridad y el desarrollo.

31. En la declaración sobre el estado de derecho, los Estados Miembros reafirmaron su compromiso universal de velar por que no se tolere la impunidad ante las violaciones más graves de los derechos humanos, como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, ni ante violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones manifiestas del derecho de los derechos humanos. El estado de derecho es fundamental para hacer frente a dichas atrocidades, que de otro modo podrían socavar la paz y la seguridad y obstaculizar el desarrollo.

32. Las Naciones Unidas han logrado avances importantes en la elaboración de un marco mundial de rendición de cuentas por crímenes internacionales graves. Los tribunales penales internacionales especiales establecidos por el Consejo de Seguridad allanaron el camino para la creación de la Corte Penal Internacional. Junto con esta, los tribunales de las Naciones Unidas y los tribunales asistidos por las Naciones Unidas, como el Tribunal Especial para Sierra Leona, las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya, el Tribunal Especial para el Líbano, el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, han abordado cuestiones específicas relacionadas con la rendición de cuentas y cuestiones de sucesión.

33. La responsabilidad primordial de velar por que los crímenes atroces y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos se sometan a la justicia recae en los Estados Miembros en el plano nacional. Se trata de uno de los principios fundamentales en que se basa el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (véase el artículo 17 del Estatuto). Por este motivo, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma ha hecho un llamamiento para que las Naciones Unidas sigan comprometidas a fortalecer la capacidad nacional en esta esfera. El Consejo de Seguridad también ha señalado que el fortalecimiento de los sistemas judiciales nacionales competentes reviste importancia crucial para el estado de derecho (resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004); véase también A/67/308).

34. Además de los mecanismos judiciales, las violaciones manifiestas de los derechos humanos también pueden abordarse aplicando medidas de justicia de transición más amplias. Estas medidas comprenden los mecanismos no judiciales empleados con el propósito de obtener desagravio por los crímenes internacionales graves e incluyen la reparación y las comisiones para la verdad y la reconciliación. Como destacó el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, las medidas de justicia de transición tienen el potencial de sentar las bases necesarias para la paz y la seguridad y para el desarrollo sostenible (véase A/67/368).

35. A este respecto, en 2005 la Asamblea General aprobó los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de

las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (resolución 60/147, anexo), en los que se puso de relieve la importancia de que las víctimas de violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario tengan acceso a la justicia, y se enunciaron las medidas que los Estados deberían adoptar con este fin (véase la resolución 66/102).

## **V. Paz y seguridad: libertad para vivir sin temor**

36. En la declaración sobre el estado de derecho, los Estados Miembros destacaron la importancia del estado de derecho como uno de los elementos principales de la prevención y solución de conflictos y el mantenimiento y la consolidación de la paz.

### **A. La paz y la seguridad y el estado de derecho en el proceso intergubernamental**

37. La interrelación entre el estado de derecho y la paz y la seguridad se ha reforzado a través de la labor del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, por conducto de sus Comisiones Primera, Tercera, Cuarta y Sexta, y de varios órganos subsidiarios.

### **B. Respeto de la Carta de las Naciones Unidas**

38. El Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas dice que uno de los propósitos de las Naciones Unidas consiste en “lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”. El estado de derecho asegura que el derecho internacional y los principios de la justicia se aplican por igual a todos los Estados y se cumplen en condiciones de igualdad. El respeto del estado de derecho genera un ambiente propicio para el logro de los propósitos de la Carta.

39. La Carta ofrece la base normativa para las relaciones de amistad entre los Estados. Junto con los demás instrumentos del derecho internacional, la Carta sirve de estructura para las relaciones internacionales. Crea reciprocidad entre los Estados —que son soberanos e iguales entre sí—, otorga previsibilidad y legitimidad a las acciones de estos dentro de un sistema multilateral convenido, y proporciona un medio para resolver las controversias que surjan. En materia de paz y seguridad revisten particular importancia los principios de la integridad territorial, la no utilización de la amenaza o la fuerza en maneras que no sean acordes con la Carta, y el compromiso de cumplir las obligaciones jurídicas internacionales.

40. Muchos de estos aspectos han sido debatidos por la Asamblea General. Desde 2006, en relación con el tema del programa “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” la Sexta Comisión ha venido examinando varios aspectos del estado de derecho en el plano internacional, habiendo profundizado el concepto y aprobado resoluciones anuales.

### **C. El estado de derecho en la prevención de los conflictos**

41. El Artículo 33 de la Carta es fundamental para la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de controversias. Las partes en una controversia internacional tienen acceso a diversas medidas y mecanismos para la solución de las controversias, entre ellas la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial y el recurso a organismos o acuerdos regionales. La Sexta Comisión debatió el asunto del arreglo pacífico de controversias en su sexagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” y presentó varias ideas para profundizar el vínculo existente.

42. En el plano nacional, cada vez más se reconoce que los Estados caracterizados por un estado de derecho débil y por no respetar los derechos humanos representan una amenaza importante para la paz y la seguridad. Los ciclos de violencia en los Estados obstaculizan el desarrollo y repercuten negativamente en la paz y la seguridad regionales e internacionales<sup>1</sup>. Un estado de derecho fuerte que protege los derechos humanos contribuye a prevenir y mitigar los delitos violentos y los conflictos, proporcionando procesos legítimos para la resolución de las reclamaciones y desincentivos para el delito y la violencia. Por el contrario, un crecimiento económico débil y la desigualdad pueden ser un factor desencadenador del delito y la violencia.

43. En este contexto, resulta pertinente el principio de responsabilidad de proteger, adoptado por la Asamblea General en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. En él se resalta la importancia de apoyar al estado de derecho en el plano nacional y a las instituciones de derechos humanos para asegurarse de que los gobiernos dispongan de todos los instrumentos necesarios para cumplir sus obligaciones de proteger a sus poblaciones del genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la depuración étnica, y se hace un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye esa labor.

### **D. El estado de derecho en los conflictos armados**

44. En situaciones de conflicto armado, la protección de los civiles constituye un asunto prioritario para las Naciones Unidas. Toda actividad relativa a la protección, ya sea física, política o mediante el establecimiento de un entorno protector, debe basarse en el estado de derecho y tiene por objetivo hacer que las leyes aplicables adquieran relevancia práctica en circunstancias difíciles.

45. El marco normativo aplicable y las obligaciones de los Estados Miembros al respecto son fundamentales en toda la labor de protección. Para proteger mejor a los civiles, los Estados Miembros deben adherirse a los tratados internacionales pertinentes, incorporar sus disposiciones a su legislación nacional y establecer instituciones y controles internos que funcionen bien. Igual importancia revisten la educación y la información relativas a las normas obligatorias y a las prácticas prohibidas, así como el cumplimiento de las leyes penales en los casos de infracciones graves.

---

<sup>1</sup> Véase Banco Mundial, *Informe sobre el desarrollo mundial 2011: Conflicto, seguridad y desarrollo* (Washington D.C., 2011).

46. El Consejo de Seguridad ha recalcado la importancia de proteger a los civiles durante los conflictos armados mediante la puesta en práctica y la aplicación del marco normativo aplicable. El Consejo se ha venido reuniendo periódicamente desde 1999 para tratar la cuestión de la protección de los civiles. Por su parte, la Asamblea General ha debatido este asunto en el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Además, debatió el tema del derecho humanitario en sesión plenaria y en la Sexta Comisión (véanse, por ejemplo, las resoluciones 67/93, 68/101 y 68/102).

47. También es de fundamental importancia el respeto del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos por parte de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus responsabilidades de proteger a los civiles, incluso mediante el uso de la fuerza. El personal de las Naciones Unidas debe rendir cuentas por cualquier falta de conducta que cometa. La Asamblea General se ha ocupado de esta cuestión por conducto del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de un comité *ad hoc* dedicado al tema.

## **E. El estado de derecho en situaciones posteriores a conflictos**

48. Para velar por la seguridad inmediata y afianzar la estabilidad necesaria para la consolidación de la paz, es fundamental establecer instituciones del estado de derecho. La existencia de instituciones de la justicia y correccionales fuertes que respetan plenamente los derechos humanos, junto con organismos de policía y de orden público, es de la máxima importancia para restablecer la paz y la seguridad en el período inmediatamente posterior a los conflictos. Ello permite que los autores de los delitos sean llevados ante la justicia, favorece la solución pacífica de las controversias y restablece la confianza y la cohesión social basada en la igualdad de derechos. El establecimiento de esas condiciones es igualmente importante para la paz y la seguridad, así como para el desarrollo sostenible.

49. A este respecto, las Naciones Unidas reconocen la necesidad de emplear un enfoque amplio, prestando apoyo a toda la cadena de la justicia penal. En el marco de un enfoque amplio para mejorar el estado de derecho y los derechos humanos, resulta fundamental apoyar una labor de reforma del sector de seguridad con un protagonismo nacional.

50. Los diferentes órganos de las Naciones Unidas han reconocido plenamente el firme vínculo existente entre la paz y la seguridad en las situaciones posteriores a los conflictos y el estado de derecho. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han señalado que el fortalecimiento de las instituciones del estado de derecho es esencial para la estabilización y la paz sostenible (véase, por ejemplo, la resolución 2086 (2013), párr. 8 e) del Consejo de Seguridad). El apoyo al estado de derecho figura actualmente en el mandato de 18 de las 28 misiones del Consejo de Seguridad. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General, que aporta políticas y orientación acerca del estado de derecho y de la reforma del sector de la seguridad en contextos de mantenimiento de la paz, también ha brindado orientación sobre la aplicación de dichos mandatos.

## F. Amenazas transnacionales

51. Algunos de los mayores desafíos a la paz y la seguridad consisten en delitos que, si bien son cometidos en territorio nacional, trascienden las fronteras de los países y afectan a regiones enteras y en definitiva a la comunidad internacional en su conjunto. Se trata de un problema en constante evolución respecto al estado de derecho y la protección de los derechos humanos, y pone bien de manifiesto los firmes vínculos existentes con la paz y la seguridad.

52. El terrorismo genera violencia e inestabilidad, puede limitar la libertad de circulación, el acceso al empleo y las oportunidades educativas, degrada la calidad de vida y amenaza los derechos básicos de las personas, incluido el derecho a la vida y a la seguridad. El terrorismo representa una amenaza a la seguridad y a la estabilidad y puede obstaculizar el desarrollo económico y social.

53. En el marco de las Naciones Unidas relativo a actividades específicas en materia de terrorismo, se han elaborado 18 instrumentos universales (14 Convenciones y 4 Protocolos) contra el terrorismo internacional, incluidas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Además, el 8 de septiembre de 2006 la Asamblea General adoptó la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288).

54. Si bien todos los pilares de la estrategia se basan en medidas sólidas en materia de estado de derecho, en su cuarto pilar, titulado “Medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos para todos y el imperio de la ley como base fundamental de la lucha contra el terrorismo”, se hace hincapié en el papel fundamental que corresponde a los derechos humanos y al estado de derecho en la lucha contra el terrorismo.

55. El Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo destaca que las medidas de lucha contra el terrorismo que respetan los derechos humanos contribuyen a prevenir el reclutamiento de personas para cometer actos de terrorismo y que en demasiados casos los abusos de los derechos humanos han contribuido a los agravios que hacen que se opte por el mal camino y se recurra al terrorismo (véase A/HRC/20/14, párr. 32).

56. Por su parte, en distintas zonas la delincuencia organizada transnacional amenaza la paz y la seguridad y obstaculiza el desarrollo económico y social de las sociedades de diversas partes del mundo. La Asamblea General y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan han recalcado las repercusiones negativas de la delincuencia organizada transnacional sobre los derechos humanos y el estado de derecho<sup>2</sup>.

57. Las redes de delincuencia organizada corrompen a los funcionarios, obstruyen la justicia, intimidan a testigos y a víctimas, representan una amenaza a la obligación del Estado de asegurar el orden público y menoscaban los derechos básicos de las personas. En los Estados en que el estado de derecho ya está

---

<sup>2</sup> Véase la resolución 67/1 de la Asamblea General, párr. 24, y el preámbulo de la resolución 6/1 de la Conferencia de las Partes ante la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan.

debilitado, la influencia que ejercen los grupos delictivos puede suponer una amenaza a la estabilidad política y obstaculizar el desarrollo sostenible.

58. El fortalecimiento del estado de derecho es una forma sumamente eficaz de combatir la delincuencia organizada transnacional. La aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en 2000 y su entrada en vigor en 2003 representaron un compromiso histórico por parte de los Estados Miembros de luchar contra la delincuencia organizada. Esta Convención, que está próxima a alcanzar una adhesión universal, está complementada por sus tres protocolos: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

## **VI. Desarrollo: vivir libre de la miseria**

59. En la declaración sobre el estado de derecho, de 2012, los Estados Miembros señalaron que “el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente, y ... el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre, y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, lo cual, a su vez, refuerza el estado de derecho”. Por lo tanto, pidieron que se examinara esa interrelación en la agenda internacional de desarrollo posterior a 2015.

60. En el plano internacional, el conjunto de instrumentos internacionales, entre ellos los relativos al comercio y las finanzas internacionales, el cambio climático y la protección del medio ambiente, y el derecho al desarrollo, establecen normas convenidas internacionalmente que impulsan el desarrollo sostenible.

61. En el plano nacional, el estado de derecho es necesario a fin de crear un entorno propicio para la generación de medios de vida sostenibles y la erradicación de la pobreza. La pobreza suele ser producto del desempoderamiento, la exclusión y la discriminación. El estado de derecho impulsa el desarrollo dando mayor voz a las personas y a las comunidades, concediendo acceso a la justicia, asegurando las debidas garantías procesales y estableciendo recursos en caso de violación de los derechos. La seguridad de los medios de vida, la vivienda, el empleo y los contratos pueden dotar a los pobres de los medios para defenderse ante posibles violaciones de sus derechos. El empoderamiento jurídico no se limita al establecimiento de vías jurídicas de recurso sino que conlleva mejores oportunidades económicas.

62. Para que el estado de derecho contribuya a alcanzar el desarrollo sostenible, ha de asegurar la protección de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo. Si bien un “gobierno por decreto” puede proporcionar un marco jurídico, seguridad contractual y mecanismos de solución de controversias que impulsen el crecimiento y el desarrollo económicos, solo el estado de derecho, que respeta los derechos humanos internacionales, puede dar lugar a un desarrollo tanto inclusivo como sostenible.

63. Como destacó el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la experiencia reciente demuestra que

los esfuerzos para el desarrollo de cortas miras que excluyen consideraciones de justicia y derechos no logran un desarrollo humano sostenible (A/68/345, párr. 64).

#### **A. Desarrollo y el estado de derecho en el proceso intergubernamental**

64. La Segunda Comisión de la Asamblea General examinó muchos de los vínculos existentes entre el estado de derecho y el desarrollo en el contexto del empoderamiento jurídico de los pobres, y destacó que el estado de derecho y el acceso a la justicia constituían el marco propicio para realizar avances en materia de erradicación de la pobreza mediante una mayor protección de los derechos a la tierra y a la propiedad y de los derechos laborales (véase, por ejemplo, la resolución 64/215).

65. La Asamblea General puso de relieve, entre otras cosas, “la importancia de que todos tengan acceso a la justicia, y a este respecto alienta el fortalecimiento y la mejora de los sistemas de administración de justicia ... y puso de relieve “que el respeto del estado de derecho y los derechos de propiedad y el establecimiento de marcos normativos y reglamentarios adecuados favorecen la creación de empresas, en particular las iniciativas empresariales, y contribuyen a la erradicación de la pobreza (véanse, por ejemplo, las resoluciones 63/142 y 64/215).

#### **B. Protección de la tierra y de la propiedad**

66. Un mayor nivel de seguridad en materia de tenencia de la tierra y propiedad puede contribuir de forma decisiva a lograr avances sociales y económicos en los entornos rural y urbano, apoyando la reducción de la pobreza e impulsando la igualdad entre los géneros y la paz y la seguridad. La tenencia de la tierra, incluido un conjunto de tipos de tenencia adecuados a las condiciones y necesidades locales —como los derechos de propiedad comunitaria y la protección del patrimonio común— crea certidumbre acerca de lo que se puede hacer con la tierra o la propiedad y su utilización y puede aumentar las oportunidades y beneficios económicos mediante la inversión.

67. La seguridad de la tenencia, acorde con normas sobre los derechos humanos como el derecho a la vivienda, protege contra la confiscación y otras incautaciones, aumenta la seguridad alimentaria y la generación de ingresos y reduce el ritmo de la deforestación<sup>3</sup>. Además, refuerza la capacidad de mitigar las controversias sobre tierras y propiedades, que a menudo conllevan el riesgo de desencadenar conflictos de mayor envergadura. La obtención de diferentes formas de tenencia tales como la propiedad individual o colectiva y los derechos de propiedad, en particular para las mujeres, también favorece otros derechos y prioridades, entre ellos la mejora de la salud, la estabilidad financiera y la seguridad personal. En este sentido pueden resultar útiles los Principios rectores sobre la seguridad de la tenencia para los pobres de las zonas urbanas recomendados por la Relatora Especial sobre una

---

<sup>3</sup> Se observa un vínculo entre los bosques de propiedad comunitaria y la participación en la formulación de normas y las emisiones de carbono sustancialmente menores en una muestra de 80 bosques en África Oriental, Asia Meridional y América Latina. Véase Ashwini Chaatre y Arun Agrawal, “Trade-offs and synergies between carbon storage and livelihood benefits from forest commons”.

vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto (véase A/HRC/25/54).

### **C. Explotación de los recursos naturales**

68. En términos más generales, la aplicación del estado de derecho en la explotación de los recursos naturales es esencial para asegurar un crecimiento y desarrollo económico inclusivo y sostenible, y para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas. Los recursos naturales gestionados de forma sostenible y transparente pueden ser el motor para el bienestar económico y servir de base para sociedades estables y pacíficas. La explotación de los recursos de aguas transfronterizas, a título de ejemplo, exige un elevado grado de cooperación entre los países que los comparten y marcos jurídicos apropiados que sustenten una gestión sostenible.

69. La gestión adecuada de los recursos naturales, con arreglo al estado de derecho, constituye también un factor clave para la paz y la seguridad, al poner de relieve la interconexión entre los tres pilares del sistema de las Naciones Unidas. Al menos el 40% de los conflictos internos de los últimos 60 años tuvieron que ver con la competencia por los recursos naturales<sup>4</sup>. Cuando la explotación de los recursos naturales causa daños ambientales y pérdida de medios de vida, o cuando los beneficios se distribuyen de forma desigual, existe un elevado riesgo de conflicto violento.

70. Con ese propósito, es fundamental asegurar la rendición de cuentas del sector privado por sus actividades. Los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos constituyen el marco global más acreditado para asegurarse de que el sector privado no solamente se beneficie del estado de derecho sino que cumpla sus normas. Además, en el plano internacional, la adhesión a las iniciativas de cumplimiento voluntario, tales como el Sistema de Certificación de los diamantes en bruto del Proceso de Kimberley, pueden desempeñar un papel decisivo.

### **D. Marcos jurídicos sólidos**

71. En la declaración sobre el estado de derecho, los Estados Miembros reconocieron que “los marcos jurídicos justos, estables y previsibles” eran esenciales para “crear desarrollo, crecimiento económico y empleo inclusivos, sostenibles y equitativos, generar inversiones y facilitar la actividad empresarial ...”. El Banco Mundial también ha señalado que el crecimiento económico se ve impulsado cuando hay leyes sólidas en vigor para hacer cumplir los contratos, resolver los litigios entre empresas y respetar los derechos de propiedad<sup>5</sup>. Por ejemplo, las leyes que protegen los derechos de sucesión de las mujeres o la capacidad de estas de suscribir contratos pueden ser importantes para el crecimiento económico, así como para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

---

<sup>4</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *From Conflict to Peacebuilding – The Role of Natural Resources and the Environment*, 2009.

<sup>5</sup> Banco Mundial, *New directions in Justice Reform*, 2012.

72. La Asamblea General ha reconocido también que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas modernas de derecho mercantil son esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y el hambre<sup>6</sup>.

## **E. Mejora del acceso a la justicia**

73. La mejora del acceso a la justicia constituye un medio importantísimo para reforzar los vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares del sistema de las Naciones Unidas, así como para empoderar a las personas. Se estima que unos 4.000 millones de personas se ven privadas de la protección de la ley<sup>7</sup>. En ausencia de una igualdad de acceso a mecanismos de justicia eficaces para todos y sin discriminación, dichas personas pueden ser fácilmente engañadas por los empleadores, expulsadas de sus tierras e intimidadas por la violencia. Sin ese acceso, la protección de los derechos humanos y las garantías contempladas en la ley no siempre se hacen realidad sobre el terreno, en particular para los más pobres y los más vulnerables.

74. En 2012, la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos expuso detalladamente los obstáculos que seguían enfrentando los pobres y los grupos marginados en materia de acceso a la justicia, incluidos los costos derivados del acceso a las instituciones de la justicia, la falta de información y de reconocimiento legal y las barreras institucionales como la carencia de recursos, la corrupción y los largos procedimientos judiciales (A/67/278). Entre los que afrontan importantes obstáculos a la hora de acceder a los sistemas de justicia están las mujeres. Así también sucede con los niños, debido a que los sistemas de justicia funcionan de forma deficiente, o a la hora de tener acceso a estos para asegurarse de que se respeten sus derechos o para solicitar protección.

75. Como destacó la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la asistencia jurídica es un elemento esencial para el acceso a un sistema de administración de justicia justo, humano y eficiente. Es el fundamento para el disfrute de otros derechos, como el derecho a un juicio imparcial y el derecho a un recurso efectivo, una condición previa para el ejercicio de estos derechos y una salvaguardia importante que asegura la equidad fundamental y la confianza pública en la administración de justicia (A/HRC/23/43). Con ese propósito, en diciembre de 2012 la Asamblea General aprobó los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal.

## **F. Identidad jurídica**

76. La identidad jurídica, en especial la inscripción de nacimientos, también cumple un papel fundamental a la hora de asegurarse que las instituciones son accesibles y que los marcos jurídicos que garantizan los derechos puedan ser

---

<sup>6</sup> Para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, la Asamblea General creó la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por resolución 2205 (XXI), de 1966.

<sup>7</sup> Informe de la Comisión para el Empoderamiento Jurídico de los Pobres, *La ley: clave para el desarrollo sin exclusiones*. Vol. I (Nueva York, Naciones Unidas), 2008.

disfrutados en la práctica. Sin documentos de identidad expedidos por el Estado, las personas, en particular las pertenecientes a grupos marginados, incluidas las mujeres, quizás no estén en condiciones de abrir una cuenta bancaria, recibir atención médica o cursar estudios, comprar una propiedad o probar su derecho a heredar bienes, votar u obtener un pasaporte. Por supuesto, la falta de identidad jurídica nunca debería utilizarse para denegar el acceso a servicios esenciales como la salud y la educación. Sin identidad jurídica, los niños también son más vulnerables a la discriminación y la explotación, incluida la violencia y la trata de personas, así como al reclutamiento y a la utilización en conflictos por parte de las fuerzas y grupos armados. La inscripción de nacimientos también se hace con fines estadísticos, siendo esencial para la planificación y puesta en práctica de políticas de desarrollo sostenible. El artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que todo niño tiene derecho a ser inscrito al nacer, sin discriminación alguna.

77. Por otra parte, al carecer de una nacionalidad los apátridas son susceptibles de sufrir graves privaciones de sus derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a ser reconocido como persona ante la ley. Pese al reconocimiento internacional del derecho a una nacionalidad, la anomalía de la apatridia sigue afectando al menos a 10 millones de personas en todo el mundo. Las Naciones Unidas afrontan el importante desafío de prevenir nuevas situaciones de apatridia resultante de la sucesión de Estados, la privación arbitraria de la nacionalidad a grupos de población minoritarios concretos, a la discriminación contra las mujeres en las leyes de nacionalidad, y las lagunas técnicas en las leyes sobre la nacionalidad y los procedimientos de documentación. En algunos Estados también es necesaria una reforma de la ley y de las políticas para resolver las situaciones que se prolongan en el tiempo. A este respecto, es de fundamental importancia poner en práctica las salvaguardias contra la apatridia que se prevén en la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961.

## **G. Corrupción**

78. La transparencia y la rendición de cuentas en la elaboración y aplicación de la ley son instrumentos fundamentales para asegurar la vigilancia pública de la utilización de los recursos públicos, así como para prevenir el despilfarro y la corrupción.

79. La corrupción obstaculiza el desarrollo de la estructuras del libre mercado y distorsiona la competencia, lo que a su vez desincentiva la inversión. La corrupción reduce la confianza del inversionista, acentúa los efectos de la pobreza y suele generar mayores niveles de violencia en las sociedades. En los casos en que ha habido corrupción, la devolución a los países de origen de los bienes adquiridos de forma ilícita es una cuestión de justicia y de desarrollo económico.

80. Para combatir la corrupción es fundamental reforzar el estado de derecho. A este respecto, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 31 de octubre de 2003. La Convención entró en vigor el 14 de diciembre de 2005 y cuenta actualmente con 171 Estados partes. El Secretario General, especialmente por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como secretaría de la Convención, ha elaborado una serie de instrumentos y programas para apoyar a los Estados Miembros en la aplicación de la

Convención. El Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención se considera, mayoritariamente, un modelo eficaz.

## **VII. Medios de fortalecer los vínculos: instituciones**

81. Un estado de derecho robusto, mediante el cual se promuevan y protejan las normas de derechos humanos, es esencial para el desarrollo sostenible e incluyente y para lograr una paz y seguridad duraderas.

82. Las instituciones abiertas, que rinden cuentas, desempeñan un papel fundamental como mecanismo para asegurar el estado de derecho y el respeto por los derechos humanos, así como el fortalecimiento de la paz y la seguridad y el desarrollo, tanto a nivel internacional como nacional. A fin de fortalecer las instituciones, es importante asegurar que estén abiertas y rindan cuentas a los grupos interesados, ya se trate de gobiernos o individuos.

### **A. Mecanismos internacionales de solución de controversias**

83. A nivel internacional, los mecanismos de solución de controversias constituyen un instrumento importante para que los Estados Miembros resuelvan sus conflictos pacíficamente, apoyando una cooperación internacional constructiva y proporcionando estabilidad y certeza en el sistema internacional.

84. La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y es central para el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como para abordar cuestiones fundamentales para el desarrollo. La amplia jurisdicción de la Corte que se extiende a “todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados o convenciones vigentes”<sup>8</sup> proporciona a los Estados Miembros un instrumento eficaz para resolver sus diferencias. Por esta razón, se ha iniciado una campaña orientada a aumentar el número de Estados que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte.

85. Otros mecanismos internacionales, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, también desempeñan un papel fundamental en esferas concretas de cooperación internacional, fortaleciendo el mantenimiento de la paz y la seguridad y fomentando el desarrollo en esas esferas.

### **B. Instituciones financieras internacionales**

86. Es importante para el desarrollo sostenible que el sistema de comercio mundial y sus instituciones sean abiertos y justos y estén basados en normas. Esas instituciones, fundadas en el estado de derecho, crean una plataforma accesible para el crecimiento incluyente, y la estabilidad y prosperidad necesarias para mantener condiciones conducentes a la paz y la seguridad. Las instituciones financieras internacionales, entre ellas el Grupo del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y los bancos regionales de desarrollo, desempeñan un papel influyente en las políticas de desarrollo, en

---

<sup>8</sup> Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, artículo 36 1).

particular en las esferas del comercio, la asistencia, las finanzas, la transferencia de tecnología y la deuda, muchas de las cuales quedan cada vez con más frecuencia fuera del control de los gobiernos individuales.

87. Esta situación fue puesta claramente de manifiesto en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en que los Estados Miembros afirmaron su compromiso con sistemas comerciales y financieros abiertos, equitativos, basados en normas, previsibles y no discriminatorios, lo que sigue siendo fundamental para el desarrollo incluyente y equitativo.

88. Asimismo, en la declaración sobre el estado de derecho se toma nota de importantes decisiones relativas a la reforma de las estructuras de gobernanza, cuotas y derechos de voto de las instituciones de Bretton Woods, lo que refleja mejor la realidad actual y aumenta la participación, con voz propia, de los países en desarrollo, y se reitera la importancia de la reforma de la gobernanza de esas instituciones para que sean más eficaces, dignas de crédito, responsables y legítimas.

### **C. Las Naciones Unidas**

89. Dado que otras instituciones internacionales deben ser accesibles y rendir cuentas, es importante asegurar que lo mismo ocurra con las Naciones Unidas. La gobernanza representativa, que dé respuestas a nivel internacional y esté fundada en el estado de derecho, contribuye a que la Organización sea más creíble, influyente y eficaz, y por lo tanto, fortalece su labor en las esferas de la paz y la seguridad y el desarrollo sostenible e incluyente.

90. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y en la declaración sobre el estado de derecho, los Estados Miembros expresaron su apoyo por que se llevara a cabo una pronta reforma del Consejo de Seguridad para que este tuviera una representatividad más amplia y fuera más eficiente y transparente, y para aumentar aún más su eficacia y la legitimidad y aplicación de sus decisiones. También se han realizado esfuerzos por reformar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad<sup>9</sup>. En la declaración también se subraya la importancia de seguir realizando esfuerzos para revitalizar la Asamblea General y fortalecer el Consejo Económico y Social. El Secretario General está decidido a apoyar esos esfuerzos y también seguirá examinando el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas para asegurar la rendición de cuentas en el plano interno.

### **D. Instituciones nacionales**

91. En el informe titulado “Una vida digna para todos: acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015” (A/68/202), se destacó la importancia de

---

<sup>9</sup> Por ejemplo, en la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad se adoptan medidas para aumentar la justicia y la transparencia del régimen de sanciones impuesto contra Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes, lo que mejora en consecuencia la protección que proporcionan las garantías procesales. En la resolución se establece que la Oficina del Ombudsman podrá examinar solicitudes de personas, grupos, empresas o entidades que quieran ser suprimidos de la Lista de sanciones.

consolidar la paz y la gobernanza eficaz basada en los derechos humanos y el estado de derecho, mediante instituciones sólidas. Las instituciones accesibles, que rinden cuentas, apoyan la aplicación del estado de derecho y el ejercicio de los derechos humanos, y por lo tanto, fortalecen nuestra capacidad de mantener una paz duradera y consolidar el desarrollo sostenible para todos.

92. El derecho administrativo, la revisión judicial y los procesos conexos de solución de controversias desempeñan un papel fundamental al hacer que las instituciones rindan cuentas, limitando la adopción arbitraria de decisiones, promoviendo la prestación eficaz de servicios básicos, asegurando la aplicación de marcos regulatorios y restringiendo la utilización ilícita de recursos públicos. La apertura y la rendición de cuentas de las instituciones también se ven fortalecidas al asegurar el derecho de las personas a la libertad de expresión, asociación, reunión pacífica y acceso a la información, incluso mediante la educación sobre derechos humanos. La existencia de medios de comunicación libres, independientes y plurales también juega un papel importante en la construcción de instituciones abiertas, que rindan cuentas.

93. Las instituciones relacionadas con la administración de justicia son fundamentales para fortalecer el estado de derecho y proteger los derechos humanos a nivel nacional. Entre ellas figuran el poder judicial, la policía, los establecimientos penitenciarios, los parlamentos, las instituciones de derechos humanos y los ombudsmen, las comisiones electorales, los sistemas de defensores públicos y los órganos de asistencia jurídica. El acceso a instituciones encargadas de la administración de justicia que sean eficaces, justas, tengan en cuenta cuestiones de género, rindan cuentas y den respuestas, es fundamental para abordar las causas que subyacen a la falta de seguridad humana, la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la marginación.

94. Las instituciones relacionadas con la administración de justicia también incluyen sistemas informales. La obligación de respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos humanos en la administración de justicia, incluso mediante recursos judiciales y jurídicos, se aplica tanto a los sistemas formales como informales. Ambos tipos de sistema pueden violar los derechos humanos, reforzar la discriminación, y hacer que no se respeten principios de justicia procesal<sup>10</sup>.

## **VIII. Modos de fortalecer los vínculos: opciones para la Asamblea General**

95. En el presente informe se ha procurado determinar cuáles son algunos de los principales vínculos que existen entre el estado de derecho, los derechos humanos, la paz y la seguridad y el desarrollo, y de qué forma los ha utilizado la Asamblea General, mediante sus Comisiones Principales y sus órganos subsidiarios —y en algunos casos en cooperación con otros órganos principales—. En el informe se ha destacado cómo el estado de derecho en los planos internacional y nacional

---

<sup>10</sup> Véase, por ejemplo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el PNUD, *Informal Justice Systems: Charting a Course for Human Rights-based Engagement* (Nueva York, septiembre de 2012).

constituye un principio multifacético sobre el que se apoyan todos los temas del programa de la Asamblea General.

## **A. Mecanismos institucionales**

96. Algunos aspectos puntuales relacionados con el estado de derecho han sido examinados y desarrollados por todas las Comisiones Principales de la Asamblea General y varios de los órganos subsidiarios de la Asamblea. Algunas de las cuestiones, como la rendición de cuentas de los funcionarios de las Naciones Unidas y los expertos en misión, la corrupción, el empoderamiento jurídico de los pobres y el terrorismo han sido examinados paralelamente por varias Comisiones Principales, por una Comisión Principal y el plenario, o por una Comisión Principal y un órgano subsidiario.

97. Se recomienda realizar un seguimiento de la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho a nivel nacional e internacional y del presente informe examinando periódicamente el estado de derecho y su vinculación con los tres pilares de las Naciones Unidas de modo integral y completo. Ese examen integral puede realizarse en una sesión plenaria, en una Comisión Principal o mediante el establecimiento de un órgano subsidiario.

98. La Asamblea General quizás desee considerar la posibilidad de mantener una interacción más estrecha con algunos de los órganos subsidiarios existentes, como la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional o la Comisión de Derecho Internacional, en lo que respecta a desarrollar vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares.

## **B. Posibles instrumentos**

99. La Asamblea General ha utilizado varios instrumentos diferentes para examinar cuestiones complejas y multifacéticas. En el pasado se han elaborado estrategias o programas de acción. Por ejemplo, la Asamblea aprobó en 2006 un Plan de Acción y una Estrategia Mundial de Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas<sup>11</sup>. En cuanto a la cuestión de la trata de seres humanos, la Asamblea aprobó en 2009 un Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas.

100. Por lo tanto, quizás la Asamblea General desee considerar la posibilidad de elaborar un plan de acción, o una estrategia para seguir desarrollando los vínculos que existen entre el estado de derecho, los derechos humanos, la paz y la seguridad y el desarrollo.

101. Otro instrumento que la Asamblea General ha utilizado para seguir desarrollando otras cuestiones puntuales es la elaboración y la adopción de orientaciones, principios o normas. Por ejemplo, en 2005 la Asamblea aprobó los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener

---

<sup>11</sup> En el Plan de Acción se incorporaron numerosas sugerencias formuladas por el Secretario General en el informe titulado "Unidos contra el terrorismo" (A/60/825).

Reparaciones. Otros ejemplos son la aprobación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en 2013 y las Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores en 1985.

102. La Asamblea General quizás también desee examinar la posibilidad de seguir desarrollando vínculos entre el estado de derecho, los derechos humanos, la paz y la seguridad y el desarrollo mediante la elaboración de orientaciones, principios o normas sobre cuestiones puntuales relacionadas con el estado de derecho, en los casos en que falte esa orientación. El Secretario General está dispuesto a sugerir posibles temas para que la Asamblea los siga examinando, teniendo en cuenta una variedad de cuestiones que figuran en la declaración.

### **C. Inclusión de otras partes interesadas**

103. Existen interesados clave en el estado de derecho a nivel internacional y nacional que la Asamblea General quizás desee incluir en sus debates, o cuyos conocimientos especializados podría aprovechar de otra manera, entre ellos profesionales del derecho, organizaciones no gubernamentales, académicos, representantes del sector privado y grupos de estudio. Además, la Asamblea General quizás desee considerar la posibilidad de enriquecer sus deliberaciones procurando obtener contribuciones regionales y subregionales.

104. Sobre la base de las amplias consultas cursadas a los interesados en la elaboración de este informe, la Asamblea General quizás desee examinar la posibilidad de solicitar al Secretario General que siga actuando como conducto para promover las consultas con interesados y presentar un informe al respecto a la Asamblea General.

105. La Asamblea General quizás desee considerar también la posibilidad de incluir a distintos interesados directa o indirectamente en sus deliberaciones, lo que puede hacerse mediante reuniones oficiosas, reuniones informativas o discusiones más interactivas de mesas redondas. El Secretario General está dispuesto a apoyar a los Estados Miembros en esta tarea, y puede elaborar un programa de consultas con interesados, entre ellos organizaciones regionales y otros agentes regionales, para someterlo a consideración de la Asamblea.

### **D. Compromisos**

106. En la declaración sobre el estado de derecho se reconocen los esfuerzos realizados por fortalecer el estado de derecho mediante compromisos voluntarios en el contexto de la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho de septiembre de 2012. Se recibieron más de 400 compromisos de 40 Estados Miembros y Observadores, que se publicaron en el sitio web de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho ([www.unrol.org](http://www.unrol.org)). Se alienta a los Estados Miembros a vigilar la aplicación de esos compromisos, y compartir las enseñanzas adquiridas en ese respecto.

107. El Secretario General está dispuesto a proporcionar una plataforma o apoyar y facilitar de cualquier otra manera la labor de los Estados Miembros con esta finalidad. Además, los Estados Miembros quizás deseen considerar la posibilidad de formular otros compromisos voluntarios, de manera individual o conjunta, teniendo en cuenta sus prioridades nacionales en lo que respecta al estado de derecho.